

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 5 DE JUNIO DE 1808.

SAN BONIFACIO OBISPO Y MARTIR.

Bendicion Papal en San Agustin.

El Jubileo de las XL horas está en la Iglesia de Santo Domingo, se manifiesta à las 5½ de la mañana, y se oculta à las 7 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 4 h. 48' 21" y se pone à las 7 h. 11' 39" Debe señalarse el Relox al punto del mediodia à las 11 h. 58' 3" Disminuye la Equacion 10" 4" Lugar del Sol en la Ecliptica 2. S. 14° 34' Idem en la Equinocial en tiempo 4 h. 48' 55"

Es el 20 de la Luna. Sale à la 3 h. 51' tarde, y se oculta à la 1 h. 7' noche.

Mareas en el centro del Canal entre Puntas y el Caño del trocadero.

Prim. baxa à la 4 h. 49' madrugada. | Seg. baxa à la 5 h. 27' tarde.

Prim. alta à la 11 h. 10' mañana. | Seg. alta à la 11 h. 44' noche.

COMERCIO.

Londres 3 de Mayo.

El corsario el *Jorge*, ha apresado y conducido aquí à una barca francesa, ricamente cargada.

Copenhague 4 de Mayo.

El corsario la *Revanche*, ha apresado à un bergantín inglés,

que iba de Plimouth à Londres, cargado de lino, algodón, medias de hilo, seda negra, y seda floxa.

Génova 5 de Mayo.

En esta semana han venido à este Puerto varios buques cargados de vinos de Provenza y otros comestibles.

Paris 9 de Mayo.

El papel sobre Génova es bastantemente buscado; y el de las demas Plazas no lo es tanto.

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

X BANDO DE SEVILLA PUBLICADO EN ESTA PLAZA.

Ya consta à todos los habitantes de esta poblacion que la resulta de las ocurrencias de la mañana del dia de ayer fué presentarse con fuerza armada en las casas de Ayuntamiento, y tomando la voz pedir entre otras cosas se nombrara por las autoridades constituidas, Estado Eclesiástico, Secular y Regular, Cuerpo de Nobleza, Oñciales Generales, y Comercio, una Junta Suprema de Gobierno que reasumiendo las jurisdicciones y toda potestad, rigiese, gobernase, y dispusiese quanto ocurriera y se ofreciere hasta lograr los fines que se han propuesto de defender la Religion y la Patria, pues à este efecto la autorizaban en bastante forma, segun las facultades de que el mismo Pueblo se estima condecorado, habiéndose verificado el nombramiento, y dádose ya por la Junta algunas providencias, ha tenido por conveniente manifestarlas al público para que cerciorado de à quien, y lo que debe obedecer tenga todo su debido cumplimiento.

Señores que componen la Junta Suprema de Gobierno.

Presidente: El Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra: El Ilmo. Sr. Arzobispo de Laodicea Coadministrador del de esta Ciudad, y por sus Supernumerarios el Señor Dean del Cabildo de la Santa Iglesia, y el Señor Don Francisco Xavier Cifuentes, Canónigo del mismo: el Excmo. Sr. Asistente D. Vicente Hore: Por

la Real Audiencia, el Sr. D. Francisco Diaz Bermudo, Regente, y el Sr. D. Juan Fernando Aguirre: Por la Nobleza, el Señor Conde de Tylli: el Sr. Marques de la Grañina: el Sr. Marques de las Torres: el Sr. D. Andres Miñano: y el Sr. D. Antonio Zambrano Carrillo de Albornoz: Por la Ciudad, el Sr. D. Andres de Coca, y el Sr. D. Josef de Checa: Por los Generales los Sres. D. Eusebio de Herrera, y D. Adriañ Jacome: Por el Cabildo de Sres. Jurados, el Sr. D. Antonio Zambrano, y el Sr. D. Manuel Peroso: Por el público, el Sr. D. Josef Morales Gallego: Por el Comercio, el Sr. D. Victor Soret, y el Sr. D. Celedonio Alonso, y por las Religiones, el Padre Manuel Gil, y el Padre Fr. Josef Ramirez: Secretarios: 1.º El Sr. D. Juan Bautista Esteller, Teniente del 3.º Regimiento de Artillería, 2.º Sr. D. Juan Pardo, Ayudante del Regimiento de Farnecio, cuyas personas se juntaron inmediatamente para acordar lo que convenia hacer en beneficio de la Patria y defensa contra sus enemigos; lo que executaron en la forma siguiente:

Que se despachen expreso al Excmo. Sr. Capitan General de la Provincia, que condujo el Sr. Conde de Teba, con encargo particular de instruir à S. E. de lo determinado é intenciones de la Junta, y al Excmo. Sr. Comandante General del Campo de San Roque; à las Ciudades de Córdoba, Granada y Jaen, à las Provincias de Extremadura, y à otras Ciudades, y Villas mas inmediatas, con objeto à que instruidas de la resolucion de esta Capital, se esfuercen y reunan para lograr el deseado fin que las animan.

Que se formen, é impriman Proclamas por el Sr. D. Fernando Séptimo, y se circulen à todos los Pueblos del Reynado de esta Ciudad y demas que convenga.

Que continuen los Sres. Regente y Ministros de la Real Audiencia, y demas Jueces de esta Ciudad, en sus respectivos exercicios para que no se demore la administracion de Justicia.

Que el Papel Sellado corra por ahora, é interin se habilite otro Sello con el membrete de: *Valga por el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando Séptimo.*

Que se cierre el Teatro Cómico da esta Ciudad, y pase Oficio al Sr. Dean, para que haciéndolo presente à su Ilmo. Cabildo, disponga se celebre Rogativa por el acierto de esta Junta en sus disposiciones, y felicidad de las Tropas Españolas.

Que en todo lo correspondiente à Armas, y Exército dispongan

quatro estimen útil los Sres. D. Antonio de Gregori, y D. Tomas Moreno, su segundo; teniendo entendido que la Junta señala à cada Soldado voluntario quatro reales y su racion de Pan, y à la demas Tropa un real de sobre sueldo.

Que para recoger caudales, y todo lo correspondiente à Hacienda nombra à los Sres. D. Francisco Cienfuegos, D. Andres de Coca, y D. Victor Soret, y por Intendentes para la distribucion, y disposicion de dichos caudales, à los Sres. D. Tomas Gonzalez Carbajal, y D. Antonio Cabrera.

Que el ramo de Policia queda à cargo de los Sres. Alcaldes de Quartel, y Tenientes para que den en este punto las providencias que convengan, y à la Junta cuenta de lo que ocurra particular.

Que se comisiona à los Sres. D. Antonio Zambreno, y D. Manuel Peroso, para que valiéndose de las personas y medios que tengan por convenientes cuiden del surtimiento del Pan para que no falte al público, en ocasion tan interesante.

Que se prohíbe à todos los Vecinos de qualquiera estado ó condicion que sean el uso de Armas, disparar por las calles, causar alborotos, ni inquietudes, prevenidos de que lo contrario haciendo serán castigados con el rigor que corresponda, à proporcion de su exceso, y de la menor desobediencia u omision que presten à esta Junta, cuya autoridad deben respetar.

Y para que llegue à noticia de todos se manda publicar y fixar. Sevilla 28 de Mayo de 1808. = Don Juan Bautista Esteller, Secretario primero = Don Juan Pardo, Secretario segundo.

Publiquese por Bando y fix nse en los sitios públicos y acostumbrados de esta Ciudad. Cadiz 29 de Mayo de 1808. = Morla.

Cádiz 4 de Junio.

Vs, Rs. Mayo 60½. Enero 61½. Septiembre 62½.

CON REAL PERMISO.

En la Imprenta de Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.